

Servicio
Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA



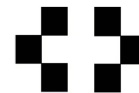
ELV/S Ambiental

Presidente Excmo. Cabildo Insular de La Palma
Comité Asesor PEINPAL
Nivel 1 emergencia volcánica

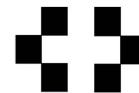
Asunto: contestación a la solicitud que el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma realizó al Director del Área de Salud de La Palma para llevar a cabo un estudio o seguimiento de salud de las personas evacuadas por la emergencia volcánica y en particular de la zona de Los Lajones en Puerto Naos y que ha trasladado a esta Dirección General de Salud Pública

Con relación al mencionado asunto, le informo lo siguiente.

1. La Dirección General participa **como invitada** a las convocatorias que el PEVOLCA realiza cada 15 días desde que se declaró el fin de la erupción activa.
2. En el seno de dichas convocatorias, se presenta una sucesión de imágenes entre las que se encuentran unos gráficos de líneas sobre los niveles de CO₂ y radón (Rd) que se están registrando en las decenas de sensores desplegados en la zona, tanto en interiores como en el exterior por INVOLCAN y el IGN.
3. Si bien es imposible realizar una evaluación precisa del contenido de esas imágenes, se puede concluir que los valores registrados son en muchos casos incompatibles con la vida, que no existe un patrón en los niveles de CO₂ y que hay una amplia variabilidad temporal en su magnitud.
4. Los representantes de la Dirección General de Salud Pública en el comité científico, a la vista de estas presentaciones, han manifestado reiteradamente que, conforme a la evidencia científica, existe riesgo para la salud y la vida de las personas en La Bombilla y Puerto Naos.
5. Además de aportar el juicio técnico con la información mostrada en las sesiones y haber contribuido con una tabla de clasificación de riesgos por exposición al CO₂ en ambiente exterior, este centro directivo ha emitido varios informes tanto a solicitud del Cabildo Insular de La Palma como a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias en los términos anteriormente mencionados y que se citan a continuación:
 - El 13 de mayo de 2022: en respuesta a la solicitud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma sobre el riesgo del CO₂ en las zonas de exclusión.



- El 17 de junio de 2022: en respuesta a la solicitud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, informe actualizado del emitido el 13 de mayo.
- El 27 de septiembre de 2022: la Dirección General de salud Pública, propone una tabla de clasificación de los niveles de riesgo al CO₂ en exterior y las medidas asociadas. Esta tabla se realiza tras una revisión de la evidencia científica disponible en ambientes exteriores, que como se sabe es escasa, para que pueda ser utilizada por el gestor de la emergencia antes este riesgo.
- El 7 de noviembre de 2022: en respuesta a la solicitud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de realización de estudio sobre los efectos de los gases en la salud de la población de los municipios afectados por la erupción.
- El 3 de enero de 2023: escrito elevado a la Dirección General de Seguridad y emergencias, sobre la necesidad sentida por este centro directivo de contar con una red de vigilancia y un sistema de información con garantía, con instrumentación homologada, con datos válidos y evaluados etc. integrados en un sistema de información para el análisis y evaluación de este riesgo y que el responsable de la emergencia cuente con la información más precisa para la toma de decisiones.
- El 8 de febrero de 2023: en respuesta a la solicitud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de informe actualizado sobre los niveles de gases y sus efectos en la salud. En él además de llamar a la atención sobre otro contaminante que comparte fuente con el CO₂ como es el radón, carcinógeno demostrado que presenta valores elevados en la zona, se vuelve a recordar la necesidad de contar con una red de vigilancia integrada en un sistema de información. Además se manifiesta: *“lo que se debe hacer es evaluar si dentro del margen de incertidumbre existe la posibilidad de que se ocasione un daño grave o irreversible y si la respuesta es afirmativa, el principio de precaución ordena que sólo se puede autorizar que las personas que habitualmente residían en las zonas expuestas desarrollen su vida diaria de nuevo en ellas cuando se garantice que no se va a causar un daño de esta naturaleza, eso sí, previamente a cualquier decisión, el gestor del riesgo tendrá que disponer de información válida, precisa y fiable”*.
- El 10 de mayo de 2023: escrito dirigido al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, tras haber sido invitados a la sesión técnica en la que se ultimaba el protocolo de entrada en Los Lajones para su aprobación en sesión de PEINPAL e día 11. En él tras exponer una serie de cuestiones, como que este centro directivo no había participado en el diseño y elaboración del mencionado protocolo, se concluía y reiteraba que, ante la falta de un análisis técnico de los datos y una evaluación de este riesgo, la Dirección General de Salud Pública no



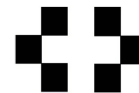
podía emitir juicio informado sobre la ausencia de riesgo para la salud y seguridad de las personas en la zona de Los Lajones

6. El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, ha tomado la decisión de permitir el acceso y la reanudación de la residencia en la zona de Los Lajones al margen del conocido criterio de la Dirección General de Salud Pública, manifestada reiteradamente, como se ha señalado:
 - En los informes que ha solicitado a esta Dirección General
 - En las declaraciones de los técnicos de la Dirección General de Salud Pública en el seno del Comité Científico del PEVOLCA, donde el Excmo. Cabildo tiene representantes
 - En la reunión del pasado 9 de mayo convocada por el CECOPIN relativa al protocolo de acceso a la zona de Los Lajones, previa a su aprobación en sesión del PEINPAL.
7. En línea con lo anterior, se recuerda que esta Dirección General de Salud Pública, en el informe de 07/11/2022 respondió además a una solicitud específica del Excmo. Cabildo Insular en el mismo sentido de realizar un estudio, del que se transcribe un fragmento de su contenido:

*“... la permanencia de personas las 24 horas del día, con los niveles de CO₂ actuales en el aire ambiente, es **contraria al criterio y juicio técnico y científico** de esta Dirección General. Opuesto también a este criterio, a la ética y al sentido común, sería someter a los vecinos a un “estudio experimental” exponiendo a estas personas a niveles de CO₂ que se sabe nocivos y letales a determinados niveles, para posteriormente realizarles cualquier tipo de seguimiento y monitorización de parámetros clínicos, fisiológicos o de biomonitorización, y así observar y evaluar qué efectos producen en su organismo la exposición a tan elevados niveles de CO₂; ¿Se van a obtener conclusiones contrarias a la evidencia científica actual sobre los efectos de la exposición al CO₂? ¿Va a suponer un beneficio en la salud de las personas exponerse a esos niveles de CO₂? ¿Se va a dar paso a los vecinos ahora, cuando existe la opción de no exponerles para recoger datos y observar qué pasa con su salud? ¿Cuánto tiempo habrá que esperar para obtener un resultado a esos estudios?*

*El objeto de la administración sanitaria no es hacer “experimentos” sino proteger la salud de las personas. Por tanto, **ni es pertinente, ni factible ni viable realizar un estudio epidemiológico de estas características y en estas circunstancias.**”*

A lo que cabe añadir que **ningún comité de ética**, permitiría la realización de un “ensayo experimental” exponiendo a la población a los niveles de CO₂ que según nuestro conocimiento se están registrando aun en esta zona y que son nocivos para la salud y la seguridad de las personas.



8. Como responsable del ejercicio de las competencias en materia de salud pública, el juicio de esta Dirección General, también manifestado reiteradamente, es que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma como gestor de esta emergencia, debe contar con un **informe periódico** sobre la situación específica de La Bombilla y Puerto Naos. Un documento en el que
- se realice un análisis cuantitativo de los datos, en el que se describa y caracterice los niveles de inmisión mediante los estadísticos descriptivos habituales en la sectorización geográfica que ha realizado,
 - se analice la evolución temporal de los niveles de CO₂ con los test estadísticos que se considere adecuados,
 - **se materialice en un análisis de riesgos y unas conclusiones técnicas** de la situación

todo ello para que el gestor de esta emergencia pueda tomar una decisión informada y secundariamente el resto de administraciones implicadas.

9. Se desconoce si los organismos que realizan mediciones actualmente en esta zona han facilitado al cabildo informes periódicos en este sentido, y que hayan conducido a la decisión de permitir la residencia en esta zona, pero este centro directivo no ha tenido constancia de ello, ni de la existencia de un sistema de vigilancia y control con los parámetros estándar comúnmente establecidos (criterios de implantación, de uso de instrumentación homologada, etc). Por lo que el criterio de esta Dirección General deriva de la información mostrada, que no evaluada, en las sesiones quincenales del PEVOLCA, lo que se considera insuficiente en las circunstancias actuales de proceder a permitir el acceso y residencia a la población general, cuestión que se ha elevado en diversas ocasiones.

En definitiva, la Dirección General de Salud Pública no va a realizar ni el estudio ni el seguimiento en salud señalado, puesto que, con la información disponible, y en aplicación de las competencias de prevención, promoción y protección de la salud, es su criterio que las personas no pueden estar expuestas a los niveles de CO₂ presentes en estos núcleos de población.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA